



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del doce de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado once de julio del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil veintidós¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

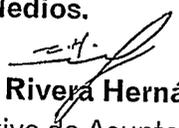
VISTO el estado procesal del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. Mediante escrito presentado el diez de junio por Andrea Perea Vázquez³, señaló como domicilio procesal el ubicado en Boulevard de los Gobernadores 1002, interior 46, colonia Monte Blanco 3 y autorizó para oír las y recibirlas a Ma. Esther Quintero Perea, Rosa Alejandra Corbella Pacheco, Eduardo Ismael Aguilar Sierra, Ana Mónica Ceballos Samperio, Santiago Fajardo Hernández, Alexis Abraham Hernández Santos, María del Carmen Huerta Santos, Zyanya Cardona García y Jacinto Herrera Serrallonga, lo cual le fue acordado de conformidad mediante acuerdo de catorce de junio.

No obstante, el dieciséis de junio, persona adscrita a esta Dirección Ejecutiva se constituyó en el citado domicilio, lugar donde fue atendido por una persona de sexo femenino, quien dijo llamarse Maribel, quien señaló que es el domicilio correcto, pero negó el acceso al número interior dado que adujo, no conocer a la persona denunciada ni tampoco a alguno de los autorizados, razón por la cual, mediante acuerdo de la misma fecha, se ordenó realizar las subsecuentes notificaciones por estrados del Instituto, hasta en tanto la persona física denunciada señalara nuevo domicilio para tal efecto, con excepción de la notificación de ese proveído, así como del diverso emitido el catorce de junio.

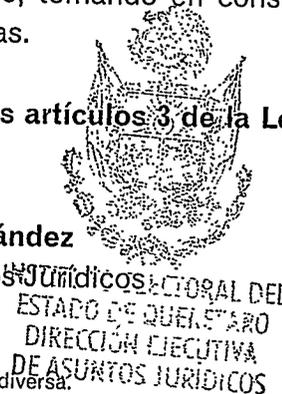
SEGUNDO. Domicilio. Mediante escrito presentado por la persona denunciada el veintidós de junio, ésta refirió de nueva cuenta tener como domicilio procesal el señalado en el escrito de contestación a la denuncia. En consecuencia, derivado de lo señalado por la persona denunciada, se ordena realizar la notificación ordenada mediante proveído de siete de julio, así como las notificaciones personales subsecuentes en el domicilio ubicado en Boulevard de los Gobernadores 1002, interior 46, colonia Monte Blanco 3, Querétaro, Querétaro, tomando en consideración las personas a las cuales autorizó para oír las y recibirlas.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



¹ En lo sucesivo las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
³ En lo subsecuente la persona denunciada.